



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-077850-4100

Fecha: 2018-02-13 09:46:19

Enviar a: EYESID TORRES

CORREO CERTIFICADO

Señor
 EYESID TORRES
 Calle 61 No 22-05 Ciudadela el Cocli.
 Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: EYESID TORRES
 NIT/CC: 10.177.310
 Radicado: 311 - 2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a EYESID TORRES, identificado con CC 10.177.310 del contenido de la Resolución No 65 de fecha veinticinco (25) de enero de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas* 13/02/2018



CONSTANCIA DE RADICACIÓN
DERECHO DE PETICIÓN - INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN CON TRÁMITE
REGIONAL HUILA

<< Volver

DATOS DEL CIUDADANO

Radicado: 23133548	Fecha de Creación: 15/02/2018 05:22:00 p.m.	Teléfono: 8604700
Ciudadano: Karen Biviana Castañeda Hernandez	Ubicación: BARRIO L. NEIVA - CZ LA GAITANA	Dirección: CL 21 1 E 40
Correo electrónico: Karen.Castaneda@icbf.gov.co	Canal: Correo Electrónico	No. Observaciones: 0
Responsable del Registro: Laura Marcela aristizabal Suárez	Grupo Étnico: NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	Celular: 0
¿En Condición de Desplazamiento? No	Observaciones de la Ubicación: Nutricionista ICBF Centro Zonal Neiva	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN

Mediante correo electronico Karen Biviana Castañeda Hernández, solicita amablemente se me remita un certificado laboral de mi contrato del año 2017.

DATOS DE LA PETICIÓN

Motivo de la Petición:	Servidores Públicos
Remitido A::	Regional/Seccional
Modalidad del Derecho de Petición:	Interés Particular
Fecha de Vencimiento del Derecho de Petición (Formato de Fecha mm/dd/aaaa. Ejemplo: 09/22/2014):	03/08/2018
Centro Zonal/Regional :	REGIONAL HUILA/REGIONAL HUILA
Respuesta inicial al Ciudadano:	Se le comunica a la peticionaria que su solicitud se direcciona a la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Huila Dra. Lyliana Ome Cano, quien dará tramite a su solicitud.
Oficina de Control:	Dirección General

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva F.
Dirección: CL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN902617458CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EYESID TORRES

Dirección: CL 61 22 05 CIUADAELA
EL COCLI

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410008

Fecha Pro-Acmisión:
14/02/2018 16:58:12

Min. Transporte (L) de carga 000200 del 20/05/2014
L. 187 de 1994 - Artículo 100 del 20/05/2014

30

1,

r

EYESID TORRES

61 No 22-05 Ciudadela el Cocli.

Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-077850-4100

Fecha: 2018-02-13 09:46:19

Enviar a: EYESID TORRES

CORREO CERTIFICADO

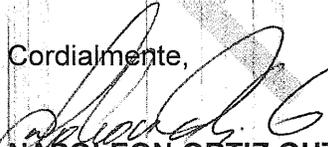
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado EYESID TORRES
NIT/CC: 10.177.310
Radicado: 311 - 2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO**, a EYESID TORRES, identificado con CC 10.177.310 del contenido de la Resolución No 65 de fecha veinticinco (25) de enero de 2018. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

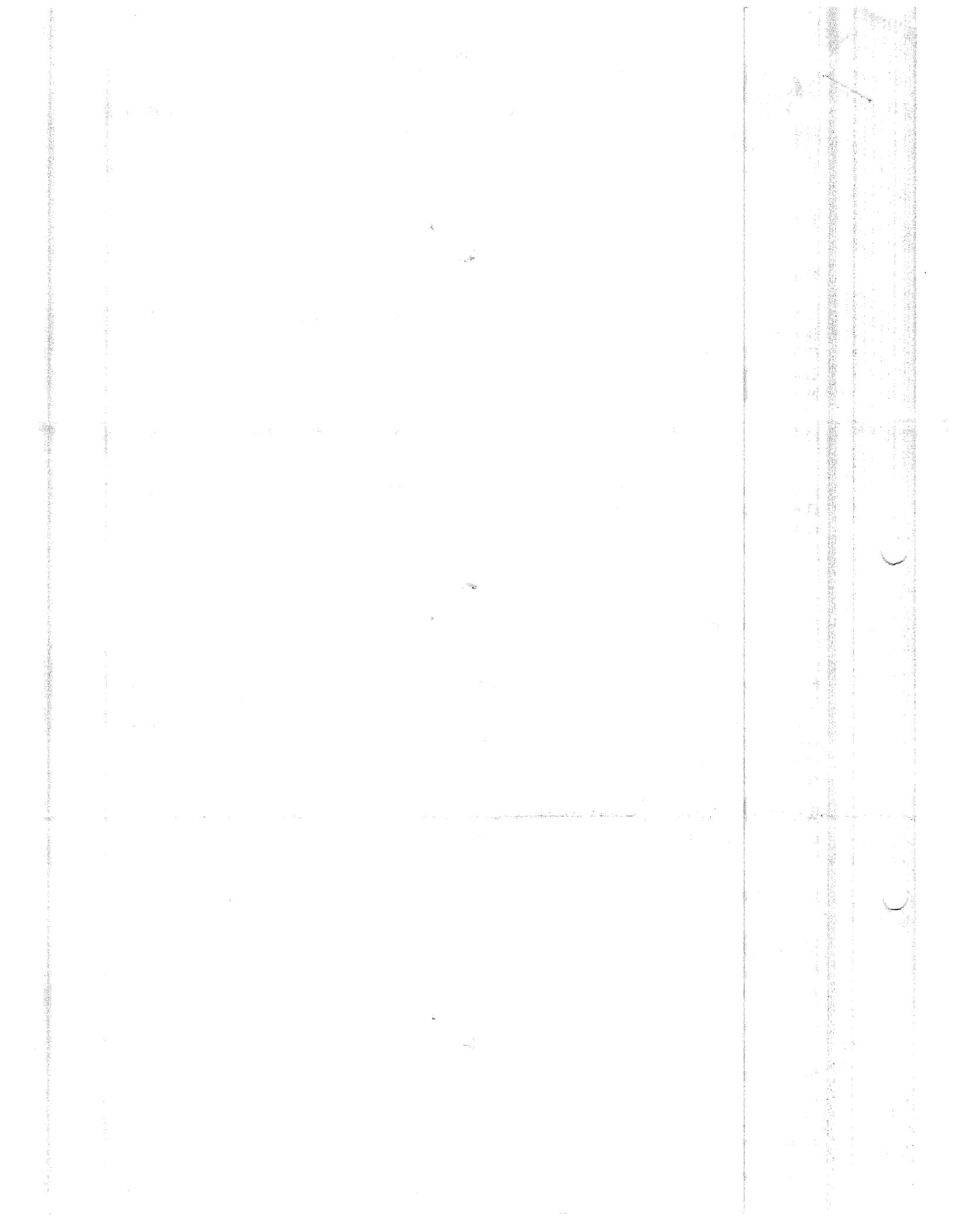

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleón Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas* 13/02/2018





RESOLUCION N° 65

Neiva, Veinticinco (25) de Enero de Dos mil dieciocho (2018)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: EYESID TORRES
NTI/CC 10.177.310
No: 311- 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 897 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en contra del señor **EYESID TORRE**, identificado con **NIT/CC N° 10.177.310**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000.00) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 311 - 2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 17 de enero de 2018 en página web del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 897 de fecha 05 de diciembre de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho,



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **EYESID TORRES**, identificado con **NIT/CC N° 10.177.310**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

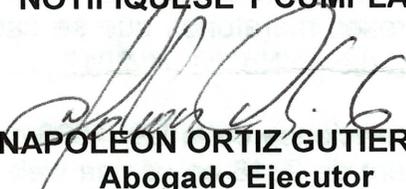
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIÉRREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	16/2/18	Fecha 2:	19/2/18
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	R. Deza
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	Crema 38
Observaciones:	C.C. 7.722.051	Observaciones:	Cl 4830

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*